Firmado digitalmente: LA TORRE Y JIMENEZ JORGE ARTURO FIR 33430668 hard
Cargo: Director ejecutivo
Soy autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:56:53

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 08 de abril de 2025

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA 000148-2025-G.R.AMAZONAS/DE

VISTO:

El Memorando N°000119-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, señala que "se prohíbe la incorporación del personal en el sector publico por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración publica se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizados de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del sector publico (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la dirección general de gestión fiscal de los recursos humanos del ministerio de economía y finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha creación del personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En caso de suplencia de personal una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del decreto legislativo N°276, las entidades deben de tener en cuenta previamente lo establecido en el articulo 16° y 17° del decreto legislativo N°276, así como el articulo 60° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por decreto supremo N°005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades publicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

El artículo 16° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 17° del Decreto mencionado en el párrafo precedentes, señala, "las entidades públicas planificaran sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Firmado digitalmente por GARCIA VALDEZ EDVIN FIR 33407421 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 10:52:32 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIDAL Santos Orestes FIR 17972806 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 10:42:16 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ MERA JENDRY HENDRYX FIR 70396942 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 10:31:18 -05:00

Que, en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, la cual señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor;

Que, el artículo 60° del Reglamento precitado señala: "el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida", se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;

El artículo 5° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso del empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, con Resolución Ministerial N°453-86-SA-DM, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, la misma que establece en su literal b) del artículo 3° que "las comisiones deberán estar conformadas por: a) (02) funcionarios representantes de la dirección general, uno de los cuales presidirá la comisión y b) el jefe de la oficina de personal que actuará como secretario";

Que, a través de la Resolución Directoral N°0008-2025-EF/53.01, se aprueba la Directiva N°0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y gobiernos regionales", estableciendo en su primera disposición complementaria final la " vigencia del presupuesto analítico de personal -PAP aprobado del año fiscal anterior" además de los recursos humanos del ministerio de economía y finanzas (DGGFRH) del año fiscal anterior mantiene en vigencia de manera excepcional para las acciones de personal que necesite realizar la entidad en tanto se encuentre en trámite en el ministerio de economía y finanzas -MEF la primera propuesta del PAP correspondiente al nuevo año fiscal;

Mediante documento del visto, se dispone conformar la Comisión para llevar a cabo el Concurso Interno de Promoción y Ascenso de las plazas de mayor nivel con cada grupo ocupacional tanto administrativa y asistenciales del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar, la Comisión para llevar a cabo el Concurso Interno de Promoción y Ascenso de las plazas de mayor nivel con cada grupo ocupacional tanto administrativa y asistenciales del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas para el presente año fiscal 2025, la que quedara integrada como se indica a continuación:

TITULARES:

- M.C. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLAN	Presidente
- TEC. LEDGARD LACERNA MONTENEGRO	Secretario
- LIC. LLAQUELINA PIZARRO MENDOZA	Integrante

SUPLENTES:

- DR. OSCAR ENRIQUE TORRES QUIROZ	Presidente
- ABG. JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA	Secretario
- MG. CATALINA EVELIA ALTAMIRANO MEGO	Integrante

Artículo 2°. – Establecer, como integrantes Veedores del Concurso Interno de Promoción y Ascenso de las plazas de mayor nivel con cada grupo ocupacional tanto administrativa y asistenciales del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas para el presente año fiscal, siendo los siguientes:

- TEC. CESAR LATINI FERNANDEZ ROJAS
  Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores
- LIC. SANTOS ORESTES RODRIGUEZ VIDAL
  Jefe de la Unidad de Integridad

Artículo 3°. – Los integrantes de la Comisión, serán responsables solidarios de sus actos e informarán las acciones, avances, gestiones y coordinaciones que tenga a bien realizar en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°. – Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 5°. – Notificar la Presente Resolución a los integrantes del comité, Veedores y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JALYJ/prc
CC.: cc.: